

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 47273

Por la cual se otorga parcialmente una patente de invención

CERTIFICADO

Rad. PCT/09-009364

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO
en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 26 del artículo 3° del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el 02 de febrero de 2009, con el N° 09-009364-00000-0000, por la sociedad LG LIFE SCIENCES, LTD., a través de apoderado, entró a fase nacional la solicitud de patente de invención titulada "INHIBIDORES DE CASPASA BASADOS EN LA ESTRUCTURA DE PIRIDAZINONA", que corresponde a la solicitud internacional PCT/KR2007/003617 del 27 de julio de 2007.

SEGUNDO: Que el extracto de esta solicitud fue publicado en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 616 del 20 de mayo de 2010, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

TERCERO: Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina *"Los países miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial."*

CUARTO: Que en el presente caso las reivindicaciones 1 a 8 contenidas en los folios 208 a 212 cumplen los requisitos indicados en el considerando anterior y, en consecuencia, este Despacho encuentra procedente conceder para las mismas la patente solicitada.

La reivindicación 9, visible en el folio 212 del expediente administrativo, no puede ser objeto de patente comoquiera que según lo contemplado en el artículo 14 de la Decisión 486, los usos no son susceptibles de protección, se protegen los productos o procedimientos, donde el producto esté correctamente definido por su conformación o su composición y los procedimientos por la serie de etapas que busquen un fin. El uso no corresponde ni a un producto ni a un procedimiento, sino es simplemente la aplicación industrial de esos productos o procedimientos.

De igual manera, no se aceptan las reivindicaciones 10, 11 y 12 contenidas en el folio 212, por cuanto están referidas a un método para prevenir la inflamación, apoptosis, demencia, apoplejía cerebral, deterioro del cerebro debido al SIDA, diabetes, úlcera gástrica, lesión cerebral por hepatitis, enfermedades hepáticas inducidas por hepatitis, rechazo al trasplante de órgano, artritis reumática, apoptosis celular cardíaca debido a las enfermedades cardíacas isquémicas o cirrosis del hígado. El método reclamado en las reivindicaciones 10, 11 y 12, es un método de tratamiento terapéutico, el cual no puede ser objeto de patente de conformidad con lo dispuesto

Página 1 de 3

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 47273

Por la cual se otorga parcialmente una patente de invención

CERTIFICADO

Rad. PCT/09-009364

en el artículo 20 lit. d) de la referida Decisión 486, en razón a que allí se establece que no serán patentables: " los métodos terapéuticos o quirúrgicos para el tratamiento humano o animal, así como los métodos de diagnóstico aplicados a los seres humanos o animales".

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar patente de invención a la solicitud que entró en fase nacional en virtud del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT), para la creación titulada:

" INHIBIDORES DE CASPASA BASADOS EN LA ESTRUCTURA DE PIRIDAZINONA "

Clasificación IPC: C 07 D 237/014.

Reivindicaciones: 1 a 8 **Folios:** 208 a 212.

Titular: LG LIFE SCIENCES, LTD.

Domicilio: Seoul, Corea.

Inventores: Hye Kyung Chang, Yeong Soo Oh y Yong Jin Jang.

Prioridad N°: 10 2006 0073029 **Fecha:** 02 de agosto de 2006 **País:** KR.

Solicitud internacional N°: PCT/KR2007/003617 **Fecha:** 27 de julio de 2007

Vigente desde: 27 de julio de 2007 **Hasta:** 27 de julio de 2027

ARTÍCULO SEGUNDO: Denegar la patente de invención solicitada para las reivindicaciones 9 a 12 contenidas en el folio 212 del expediente administrativo, de acuerdo con las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: El titular tendrá los derechos y las obligaciones establecidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y en las demás disposiciones legales vigentes sobre propiedad industrial, precisando que para mantener vigente la patente se deberá cancelar la tasa anual de mantenimiento, conforme lo dispone el artículo 80 de la referida norma comunitaria.

ARTÍCULO CUARTO: Entregar al titular copia auténtica de esta resolución y el certificado de patente, previas las anotaciones en los libros de registro.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 47273

Por la cual se otorga parcialmente una patente de invención

CERTIFICADO

Rad. PCT/09-009364

ARTÍCULO QUINTO: Notificar personalmente el contenido de la presente resolución a la doctora Luz Clemencia de Páez, en su calidad de apoderada de LG LIFE SCIENCES, LTD., o a quien haga sus veces, entregándole copia de la misma y advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición, ante el Superintendente de Industria y Comercio, el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los cinco 5 días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dada en Bogotá D.C., el 31 Jul 2012

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,



JOSE MIGUEL DE LA CALLE RESTREPO

Doctora
LUZ CLEMENCIA DE PÁEZ
Carrera 4 N° 72 – 35.
Bogotá D.C.

Elaboró: Angela Susana Pardo ✓
Revisó: Consuelo Leguizamon Leguizamon ✓
Revisó: Andres Casas Santofimio ✓
Revisó: Jesus Fernel Garcia Garcia ✓
Aprobó: Jose Luis Londoño Fernandez ✓